

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00996

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el nombre, domicilio, dirección física y electrónica donde el representante legal de las partes recibe notificaciones personales.
2. Ajústese y aclárese las pretensiones pues lo pedido excede el valor consignado en la certificación de Indemnizaciones de Seguros Generales-Arrendamiento aportada.
3. Aléguese la prueba del pago indemnización orden No. 58012117317, efectuada al arrendador, en la que se discrimine los conceptos que le fueron solucionados.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 92 fijado hoy 6 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 6 de junio de 2022